Bogotá D.C., 26 de febrero de 2026

Señores
MUNICIPIO DE BELÉN
Boyacá

Asunto: Solicitud de segunda prórroga – Contrato N.° 147 de 2025

Reciban un cordial saludo.

Alejandra Jiménez Muñoz, en calidad de representante legal de ALPHA360 S.A.S., identificada con NIT 901840850-6, contratista del Contrato N.° 147 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición de ambulancia a todo costo para el mejoramiento del parque automotor de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de Belén del Municipio de Belén, Boyacá", me permito solicitar respetuosamente una nueva prórroga del plazo contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Como es de conocimiento de la Entidad, la anterior prórroga fue otorgada debido a la indisponibilidad nacional del chasis Toyota Hilux 4x4 diésel 2.400 cc, situación ajena a la voluntad del contratista.

El chasis fue finalmente entregado hace ocho (8) días habiles, momento a partir del cual inició formalmente el proceso técnico de fabricación, adecuación y carrozado de la ambulancia conforme a las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

A la fecha, el contrato presenta aproximadamente un treinta por ciento (30%) de ejecución, correspondiente a:

- Adquisición del chasis
- Disponibilidad de estructura interna y componentes
- Alistamiento de materiales
- Programación de producción







No obstante, el proceso de transformación, adecuación, instalación eléctrica, sistema de oxígeno, mobiliario médico, acabados, pruebas técnicas, certificaciones y demás componentes especializados requiere un tiempo técnico mínimo de fabricación que supera el plazo actualmente restante del contrato.

Es importante precisar que:

- La ejecución se encuentra activa.
- No existe incumplimiento imputable al contratista.
- El retraso obedece a circunstancias sobrevinientes ya expuestas y reconocidas por la Entidad en la prórroga anterior.
- La ampliación no genera costos adicionales ni modifica el valor contractual.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual bajo estándares técnicos, de calidad y seguridad exigidos para este tipo de vehículos asistenciales, solicitamos se conceda una prórroga por el término de 60 días es decir hasta el 30 de abril, contados a partir del vencimiento actual del plazo.

La presente solicitud se fundamenta en:

- **Artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, que permite la modificación de los contratos estatales para asegurar el cumplimiento del objeto.
- **Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 – Principio de Economía**, orientado a garantizar la ejecución adecuada sin generar perjuicios mayores.
- **Artículo 5 de la Ley 80 de 1993**, relativo al equilibrio contractual.
- **Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007**, que faculta modificaciones cuando existan circunstancias no imputables al contratista.
- **Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015**, que regula la ampliación del plazo ante circunstancias sobrevinientes que afecten la ejecución.

Reiteramos nuestra total disposición de cumplimiento y, si la Entidad lo considera pertinente, extendemos nuevamente la invitación para visitar nuestra planta de montaje y verificar el avance físico real del proceso productivo.

Nuestro interés es culminar la entrega de la ambulancia en óptimas condiciones técnicas y dentro de los estándares exigidos por la normatividad vigente para vehículos de transporte asistencial.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Cordialmente,



ALEJANDRA JIMENEZ MUÑOZ
C. C. No. 1.075.246.318
Representante Legal
ALPHA360 SAS
Nit. 901840850-6